

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

*Gaceta de día 25 de Marzo*

## GOBIERNO CIVIL

Núm. 736

Sección de Economía Nacional

CIRCULAR NÚM. 60

La Real orden número 105 del Ministerio de Economía Nacional, fecha 24 de Febrero último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 25 y en el BOLETÍN OFICIAL del 12 del actual, dispone que hasta que el Gobierno no acuerde lo contrario, se exija el más exacto cumplimiento de las disposiciones que establecen las tasas mínima y máxima para los trigos.

Reorganizados los servicios de Abastos por el Real decreto-ley de 6 de los corrientes y aunque ya el Estatuto municipal, regla 12, artículo 150, se disponía que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, subordinada a las observancias de las Leyes generales del Reino, lo referente a la policía de Subsistencias, dispone dicho Real decreto-ley en su artículo 9.º, que la función de vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de Abastos, será ordinariamente de policía municipal, correspondiendo a los Ayuntamientos y a sus Alcaldes.

Por tanto, y toda vez que llegan a este Gobierno noticias que se infringen las disposiciones de la tasa mínima del trigo, encarezco a los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, presten la debida atención a la vigilancia de las tasas del trigo, en defensa de los intereses de la Agricultura, que en todas partes, pero de modo especial en esta provincia, constituye la primordial fuente de riqueza

Palencia 25 de Marzo de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 61

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Redondo me dá cuenta de que el día 20 del mes actual, desapareció de su domicilio la vecina Dionisia Morante Simón, sospechando que al ir por agua al río, fuese arrastrada por la corriente, a causa del viento reinante, fundándose en que, además de ser corta de vista, han encontrado los vecinos, al recorrer el río, un manto con el cual se abrigaba, y no haber aparecido las vasijas que usaba para beber agua; sus señas son: edad 70 años, estatura baja, viste de negro y largo, con abarcas.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de expresada Dionisia, y caso de ser habida, póngase en conocimiento de precitado Alcalde.

Palencia 25 de Marzo de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 62

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la distomatosis, en el término municipal de Villodre, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Enero de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de Marzo de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 63

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina, en el término municipal de Villarramiel, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Enero de 1930

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de Marzo de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Junta provincial de Beneficencia

Habiendo solicitado la señora doña Elicia Villafañez la devolución de la fianza prestada por su difunto esposo y Secretario-Administrador que fué de esta Junta provincial de Beneficencia, don Manuel Tovar y Godró (q. e. d.), por acuerdo de la Dirección general de Administración, y de conformidad con lo preceptuado en la 1.ª de las reglas de la Real orden de 14 de Febrero de 1919, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que todos aquéllos que tuviesen alguna reclamación que presentar contra el mencionado Administrador, lo verifiquen ante esta Junta, en el plazo de dos meses.

Palencia 22 de Marzo de 1930.—  
El Gobernador Presidente, Joaquín Sarmiento.

Núm. 733

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Recaudación

No habiéndose presentado solicitud alguna en el concurso para provisión del cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Potes, de la provincia de Santander, anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 29 de Enero último, se convoca nuevo concurso público, con arreglo a lo dispuesto en el apartado j) de la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* de 29 del mismo mes), al que podrán concurrir los Recaudadores arrendatarios del servicio recaudatorio, los Auxiliares de unos y otros, y en general cuantos individuos se crean con capacidad para la función, presentando en esta Delegación las correspondientes solicitudes, acompañadas de los documentos que estimen convenientes, hasta el día 11 de Abril próximo, en que expira el plazo.

El premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario,

es del 4 por 100, según Real orden de 26 de Junio de 1903.

La fianza que el concursante agraciado ha de prestar, es la de 38.416 pesetas 36 céntimos.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes:

Potes, Cabezón de Liébana, Camaleño, Castro o Cillorigo, Pesaguero, Travieso y Vega de Liébana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 21 de Marzo de 1930.—  
El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

## Sección provincial de Estadística de Palencia

## Censo individual electoral

CIRCULARES

Publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 11 el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 10 del actual, disponiendo la rectificación del Censo individual electoral, los señores Jueces municipales enviarán directamente a esta Sección provincial de Estadística desde el primero al treinta de Abril próximo, ambos inclusive, las siguientes relaciones certificadas, expedidas por los señores Secretarios con el V.º B.º del señor Juez, selladas y extendidas con todas las formalidades debidas. Las citadas relaciones comprenderán el período de tiempo que corre entre la expedición de las que se libraron para la anterior revisión de 1928, y la fecha en que se confeccionen las nuevas.

Una de todos los electores, varones y hembras, fallecidos hasta el día de su expedición, incluyendo en ella a los que habiendo fallecido fuera de la localidad conste positivamente que ha tenido lugar la defunción, expresando el Ayuntamiento donde acaeció.

Otra de las solteras y viudas mayores de 23 años que siendo electoras hayan contraído matrimonio, durante el mismo período de tiempo.

Con objeto de no dar lugar a confusiones lamentables, se ruega deter-

minen bien el nombre y los dos apellidos, edad, etc., y si fuera posible el número de orden con que figuran en las listas electorales vigentes.

Otra de las mujeres casadas a que se haya conferido la tutela del marido, loco o sordomudo.

Otra de las hembras casadas mayores de 23 años que hayan enviudado durante esa época y continúen residiendo en la localidad en estado de viudedad.

De los comprendidos en las dos últimas relaciones, se hará constar: nombre, dos apellidos, edad, domicilio (calle y número), profesión y si sabe o no leer y escribir, datos necesarios para la inclusión en el Censo.

En aquellos Ayuntamientos que haya más de una Sección electoral se expedirán las referidas relaciones certificadas, una de cada clase para cada Sección.

Si ese Juzgado no tuviera individuo alguno que incluir en dichas relaciones las expedirá negativas; esto es, que es necesario certificar de todos y cada uno de los extremos apuntados.

Tratándose de un servicio a plazo fijo e improrrogable, esta Jefatura espera del reconocido celo de los señores Jueces y Secretarios que no dejarán de cumplir sin nuevo aviso, pues dado lo apremiante de los plazos, no es posible ni recordarle ni dilatar su recepción, y por tanto llamo su atención acerca de las responsabilidades que determina el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley electoral y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma y de las facultades que concede el artículo 87 de la citada Ley para nombrar comisionados especiales, que vayan a recoger aquellos documentos a costa del que hubiere debido enviarlos.

Palencia 24 de Marzo de 1930.—  
El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro.

Publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 11 el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 10 del actual disponiendo la rectificación del Censo individual electoral, los señores Alcaldes enviarán directamente a esta Sección provincial de Estadística desde el 1 al 30 de Abril próximo, ambos inclusive, las siguientes relaciones certificadas, expedidas por los Sres. Secretarios con el V.º B.º de la Alcaldía, selladas y extendidas con todas las formalidades debidas. Las citadas relaciones comprenderán el período de tiempo que corre entre la expedición de las que se libraron para la anterior revisión de 1928 y la fecha en que se confeccionan las nuevas.

Una, de las personas que no figuran en el Censo electoral vigente y que haya adquirido la vecindad con arreglo al artículo 36 del Estatuto municipal, con expresión del tiempo

que llevan residiendo en la localidad. Varones de 23 o más años; y a continuación y separadas por una raya, las hembras solteras y viudas de la misma edad. Las hembras solteras de 23 y 24 años que vivan con sus padres, si no ejercen un cargo, público, empleo o profesión que le permita subsistir por sí, viviendo separadas no son electoras, y por tanto no se incluirán en dicha relación. De todos ellos se consignarán con letra legible que no dé lugar a duda su interpretación, nombre, dos apellidos, sexo, edad, estado civil, domicilio, calle y número, profesión y si sabe o no leer y escribir.

Si el Ayuntamiento tiene más de una Sección electoral, tanto esta relación como las siguientes, se expedirán una para cada Sección.

Otra en la misma forma antes expuesta de todos los electores de las listas vigentes, primero varones y a continuación las hembras que hayan perdido la vecindad, con arreglo al citado Estatuto municipal, expresando el número que tienen en aquella y demás datos.

Otra de los que hayan sido acogidos en Establecimientos benéficos, indicando cual y en qué localidad, o estén a su instancia administrativamente autorizados para implorar la caridad pública, haciendo constar la fecha del acuerdo.

Otra de aquellos electores varones y hembras que figuren en el Censo y hoy ya no viven en el mismo domicilio por haberse mudado de casa, dentro de la localidad, expresando el domicilio y Sección en que aparecen y en las que deben figurar y por último otra relación de los errores que observen en las actuales listas para proceder a su corrección.

En el caso de que en algún Ayuntamiento no hubiera ningún individuo que relacionar, en alguna certificación, la expedirá negativa.

Los señores Alcaldes que tengan en esta Oficina el Padrón municipal y sus apéndices, deben recogerlos inmediatamente, por sí o por persona en su nombre debidamente autorizada.

Tratándose de un servicio a plazo fijo e improrrogable, esta Jefatura espera del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios que no dejarán de cumplirlos sin nuevo aviso, pues dado lo apremiante de los plazos, no es posible ni recordarle, ni dilatar su recepción, y por tanto llamo su atención acerca de las responsabilidades que determina el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley Electoral y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma; y de las facultades que concede el artículo 87 de la citada Ley para nombrar comisionados especiales, que vayan a recoger aquellos documentos a costa del que hubiera debido enviarlos.

Palencia 24 de Marzo de 1930.—  
El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Astudillo

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la zona 1.ª de Astudillo.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento que se expresa, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de las contribuciones que a continuación se indican, correspondiente a los ejercicios de 1921 al 1928. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

#### Torquemada

##### RÚSTICA

Angel Andrés Aparicio, 16'61 ptas.  
Aurelio Ausín Bustos, 163'41.  
Anselmo Antolín Rojo, 1'30.  
Ambrosia Antolín por su hija Florentina, 5'41.  
La misma por su hijo Pedro, 5'40.  
Florentina Antolín por su hija, 5'59.  
Florentina Antolín por su hijo Pedro, 5'56.  
Andrés Adán Rojo, 35'45.  
Aniano Alonso Calvo, 13'04.  
Alejandro Aguado López, 29'94.  
Agustín Adán, 2'71.  
Cipriano Arnuncio Pedrejón, 100'78.  
Cesáreo Antolín Expósito, 11'56.  
Dionisio Aguado Domínguez, 6'34.  
Damián Alaiz Anistal, 19'61.  
Domitilo Azpeleta Manrique, 1'30.  
Emerenciano Aguado Domingo, 3'78.  
Emeterio Aguado Domingo, 2'10.  
Eliás Alonso Aguado, 2'61.  
Francisco Andrés, 6'08.  
Félix Adán, 8'07.  
Faustina Adán Cabañas, 19'60.  
Feliciano Adán Ortega, 28'50.  
Feliciana Abanal, 4'35.  
Francisco Arranz M., 6'78.  
Gabriel Acitores Esteban, 13'09.  
Isabel Acitores Esteban, 27'05.  
Isabel Acitores Rojo, 1'30.  
Julian Amor Pérez, 6'28.  
José Arnuncio Gutiérrez, 4'49.  
Juan Aguado Calleja, 72'34.  
Julian Abad Cabañas, 34'28.  
Juan Adán Cabañas, 30'86.  
Luis Aguado Domingo, 19'44.  
Manuel Aguado, 6'96.  
Manuel Acitores Benito, 13'01.  
María Paz Aguado Benito, 3'43.  
María Paz Aguado Tarrero, 9'69.  
María Adán Rojo, 29'90.  
Manuela Adán Rodríguez, 59'88.  
Marcelino Antolín Expósito, 1'30.  
María Alonso Martín, 2'61.  
Pedro Ausín, 12'04.  
Petra Antolín Expósito, 2'61.  
Pedro Antolín Expósito, 0'21.  
Paulino Arnuncio, 4'64.  
Ramón Aguado Cabañas, 61'51.  
Ramón Archeliz Martínez, 7'59.  
Rosa Archeliz Martínez, 31'59.  
Santiago Arrate Martínez, 19'29.  
Secundino Alonso Domingo, 1'84.  
Santiago Aguado Villahoz, 2'61.  
Tiburcio Ausín, 118'15.

Valentín Antolín Expósito, 2'38.  
Zenón Andrés, 0'76.  
Andrés Bustos Martín, 27'40.  
Alvaro Buzón, 77'61.  
Adolfo Bustos, 20'33.  
Acacio Bustos, 7'99.  
Anastasio Benito Martín, 31'33.  
Aquilino Benito Bustos, 1'64.  
Antonio Bustos Val, 1'68.  
Alejandro Benito Corral, 1'30.  
Angel Benito Rodríguez, 2'61.  
Aniceto Bustos Adán, 4'12.  
Atilano Benito, 0'83.  
Clotilde Bustos, 3'43.  
Claudina Bustos Val, 3'54.  
Emeterio Blanco Sagredo, 4'25.  
Ezequiel Bustos Adán, 63'49.  
Felipe Balbás Cerrato, 9'22.  
Felipe Balbás Gómez, 6'41.  
Felipe Balbás Díez, 0'55.  
Francisco Bustos Balbás, 13'83.  
Félix Bustos, 1'43.  
Genaro Balbás Gómez, 12'44.  
Gumersinda Benito Bustos, 15'88.  
Gregorio Benito, 5'52.  
Inés Buzón López, 40'73.  
Inés Benito del Río, 10'85.  
Isidro Bustos García, 14'31.  
Isidro Benito García, 14'82.  
Juan Benito Arnuncio, 12'56.  
Lucio Benito Esteban, 1'09.  
Julian Bustos Pérez, 46'67.  
Lucio Bustos, 1'09.  
Luciano Balbás, 1'02.  
Luciano Balbás Lechón, 2'49.  
Lucía Balbás Val, 15'45.  
Lujo Benito Esteban, 6'60.  
Lope Benito Caballero, 6'54.  
Lucio Benito Miguel, 15'85.  
Martín Benito Aparicio, 91'60.  
María Paz Benito, 18'67.  
Modesto Bustos Valdespina, 59'91.  
Marcelo Bustos Gutiérrez, 55'42.  
Mariano Benito Santamaría, 1'96.  
Mariano Balbás Miguel, 1'30.  
Nicanor Blanco Martínez, 10'76.  
Pedro Bustos Padilla, 24'72.  
Rufino Benito Esteban, 2'61.  
Saturnino Blanco Rodríguez, 74'40.  
Toribio Blanco Antón, 24'41.  
Teodoro Balbás Torres, 14'09.  
Benito Santamaría, 6'37.  
Agapito Camino Núñez, 1'47.  
Balbino Curiel, 1'30.  
Cayetano Ceinos González, 2'51.  
Celestina Caballero Salazar, 10'92.  
Concepción Catalina, 1'30.  
Domingo Canales Pérez, 18'66.  
Elena Calvo Díez, 15'18.  
Epifanio Cabezudo Merino, 4'34.  
Francisco Civera Gutiérrez, 6'60.  
Faustino Civera Gutiérrez, 31'76.  
Gregorio Camino Benito, 1'58.  
Indalecio Civera Cabañas, 6'07.  
Isidro Cabezudo Merino, 4'34.  
José Cerrato Rodríguez, 28'53.  
José Corral Maté, 15'05.  
Juana Cerrato Pastor, 6'25.  
Lucio Curiel Díez, 17'24.  
Manuela Corral Maté, 8'47.  
María Civera Valdeolmillos, 2'86.  
Pedro Cerrato Gómez, 14'95.  
Petronila Concejo Balbás, 5'53.  
Saturnino Cobos Cano, 3'68.  
Segundo Cantero Nieto, 6'95.  
Cayo Delgado, 11'76.  
Eusebio Domingo, 6'78.  
Francisco Delgado, 23'46.  
Francisco Domingo Carrera, 15'17.  
Francisco Domingo González, 2'01.  
Francisco Domingo Villahoz, 1'30.  
Isidoro Domingo Alonso, 6'07.  
Isidoro Domingo Gómez, 24'83.  
Isidoro Delgado Martínez, 0'45.  
Jacinto Domingo González, 2'83.  
María Díez Maté, 74'58.  
Marcelino Domingo Esteban, 2'73.  
Nicanor Delgado, 6'39.  
Pedro Delgado Toquero, 48'15.  
Samuel Delgado Martín, 2'88.  
Sixto Delgado Blanco, 1'30.

Benito Esteban Rodríguez, 1'30.  
Eugenio Esteban, 6'62.  
Gregorio Esteban Pellejero, 21'57.  
Isabelino Escolante Pisano, 1'30.  
Juana Esteban, 8'70.  
M.ª del Rosario Esteban Martín, 24'46.  
Nicolás Esteban Aguado, 1'30.  
Prudencio Esteban, 2'25.  
Agustín Fernández Escribano, 14'63.  
Antonia Fernández, 4'47.  
Antolín Fernández Sáez, 17'62.  
Daria Fuente Val, 9'98.  
Emilio Fernández Zapatero, 29'19.  
Eusebio Fuente Balbás, 105'63.  
Florentino Fuente Santos, 8'03.  
Gil Fernández Cabañas, 17'58.  
Gonzalo Fernández Maté, 3'25.  
Isidro Fernández Vivar, 19'91.  
Isabel Fuente Esteban, 18'16.  
Juan Fuente Acitores, 16'82.  
Micaela Fuente Martín, 8'78.  
Manuel Fernández González, 4'78.  
Pedro Fuente Tarrero, 188.  
Quintín Fuente Martín, 4'21.  
Saturnina Flores Carpintero, 78'29.  
Simón Fuente Balbás, 2'39.  
Tomás Fuente, 9'26.  
Vicente Fernández Herrera, 2'01.  
Benito Gil Sagredo, 6'78.  
Cipriana García Fuente, 71'33.  
Cándido García Aguado, 12'85.  
Castor Gutiérrez, 1'38.  
Diego García Chicote, 1'30.  
Donato González Cerrato, 1'30.  
Enrique García, 5'62.  
Evaristo García Corral, 2'61.  
Faustino González Ibáñez, 3'15.  
Francisco González Pascual, 1'30.  
Florentino González Miguel, 0'20.  
Gregorio Galindo González, 23'42.  
Isidro García, 9'51.  
Julián González Delgado, 4'09.  
Juan González Delgado, 4'18.  
Juan González Rodríguez, 1'22.  
Julio García Benito, 263'84.  
Marcelino González Esteban, 21'16.  
Modesto García Martín, 12'21.  
Modesta Gómez Camino, 35'64.  
Mauricio Guerra Martínez, 35'17.  
Pedro Cacho por su esposa, 7'88.  
Pedro Gacho Caballero, 26'41.  
Ramona Gómez, 6'67.  
Segundo González Fuente, 42'68.  
Toribio García García, 39'70.  
Valeriano Gacho Caballero, 99'61.  
Angel Husillos Benito, 8'77.  
Eulogia Herrera Alejos, 11'79.  
Hilario Hitos Cuotas, 1'30.  
Isidro Herrera Maté, 1'30.  
Mauricio Herrera López, 3'99.  
Romualdo Husillos Sendino, 2'61.  
Silverio Husillos Benito, 43'44.  
Justo Ibáñez Silva, 1'30.  
Mariano Infante Rodríguez, 1'30.  
Bruno Liras González, 61'41.  
Basilio López Maté, 64'06.  
Bernardo Lechón Rodríguez, 19'94.  
Cecilia López Nieto, 39'20.  
Celestino López Fernández, 28'42.  
Dámaso León Terceño, 40'89.  
Francisco Lechón Caballero, 4'17.  
Felipe López, 20'68.  
Fructuoso Lechón, 23'29.  
Fermín López Fernández, 55'30.  
Felipa Lerena Mozos, 3'46.  
Felipe Liras Martín, 2'39.  
Hermenegildo Lechón, 1'63.  
Luis Lobón, 6'85.  
Luis Lázaro Villahoz, 3'82.  
Mariano Lerma Gutiérrez, 30'47.  
Mariano Lerma Gacho, 42.  
Mariano Lobón Palomino, 7'78.  
Mariano Lobón González, 13'06.  
Narciso Lechón Pedrejón, 9'43.  
Pedro Lechón Caballero, 54'71.  
Pedro Lerena Fuente, 2'60.  
Rufino Lozano Aláiz, 1'30.  
Saturnino Lechón, 12'10.  
Tomás López Silva, 11'01.  
Tomás León Rodríguez, 9'53.  
Victoria Lechón, 4'05.

Aurea Martín Tejedor, 15'73.  
Anselmo Martín Revilla, 22'14.  
Audacia Miguel Balbás, 7.  
Benito Miguel Esteban, 11'99.  
Basilisa Maté Platero, 51'79.  
Benito Maté Martín, 64'85.  
Bonifacio Maté Rodríguez, 1'30.  
Clara Miguel, 17'80.  
Casiano Miguel Bustos, 57'06.  
Domitila Maté, 3'11.  
Engracia Martín Revilla, 21'84.  
Eulogio Martín Revilla, 42'47.  
Esteban Maté Benito, 34'59.  
Emiliano Martín Benito, 3'67.  
Esteban Martín Calleja, 1'30.  
Fabriciana Macho García, 5'13.  
Frutos Martín Presencio, 33'46.  
Faustino Martín Cocolina, 37'32.  
Fernando Mat o, 28'89.  
Félix Maté Rodríguez, 11'25.  
Felipe Martín Pérez, 1'30.  
Gregorio Melgora Albillo, 1'30.  
Juan Maté, 42'21.  
Juan Moro Castrillo, 6'72.  
Lorenzo Martínez Camino, 21'37.  
Leandro Martínez Casado, 1'30.  
Mariano Maté Herrera, 7'72.  
Mariano Maté Liras, 13'06.  
Matías Martín Lechón, 8'72.  
Miguel Maté Rodríguez, 29'54.  
María Angel Meneses, 4'87.  
Manuel Meneses Acitores, 1'95.  
Melquiades Moreno Martín, 20'83.  
Norberto Mozos Quintano, 1'02.  
Pedro Maté Rodríguez, 13'80.  
Pedro Maté Pedrejón, 2'17.  
Raimundo Maté, 8'45.  
Rosa Miguel Delgado, 239'02.  
Teresa Miguel Bustos, 26'49.  
Telesforo Martín, 3'41.  
Victoria Martín Val, 17'46.  
Venancio Molinero Palacios, 1'30.  
Eusebio Navas Sendino, 6'81.  
Ignacio Navas Berrojo, 24'51.  
Leopoldo Nieto Val, 5'27.  
Segundo Nieto Carretero, 3'66.  
Valentín Negrete Ibáñez, 1'30.  
Pedro Ordóñez Martín, 0'23.  
Andrea Pascual Martínez, 7'77.  
Dionisio Pescador Balbás, 67'43.  
Dionisio Panero Lobejón, 7'63.  
Eulogio Pisano Tudela, 33'17.  
Eliás Pedrejón Buzón, 29'72.  
Emeteria Pedrejón Buzón, 21'63.  
Gervasio Prádanos Rodríguez, 1'30.  
Francisco Pedrejón Platero, 6'52.  
José Pedrejón Aguado, 20'05.  
Marcelo Pérez Cerrato, 28'97.  
Martín Pedrejón, 6'88.  
Pablo Pascual Calleja, 20'92.  
Pedro Padilla de Bustos, 24'05.  
Pedro Pérez, 30'09.  
Quirino Prádanos Rodríguez, 1'30.  
Tomás Pérez López, 58'84.  
Valeriano Pérez González, 2'54.  
Valeriano Pérez Pérez, 7'01.  
Atanasio Rodríguez, 1'24.  
Anselmo Rodríguez, 1'90.  
Bruno Rojas Caballero, 14'43.  
Benigno Rodríguez Rojas, 5'52.  
Benito Rodríguez Rodríguez, 3'38.  
Cesáreo Revilla Bustos, 63'87.  
Cipriano Rodríguez Aguayo, 10'06.  
Cesáreo Rodríguez Pérez, 7'37.  
Dionisio Rodríguez Balbás, 84'03.  
Dionisio Rastrilla, 0'20.  
Daniela Rojo, 4'10.  
Eustaquio Rodríguez Balbás, 217'43.  
Ezequiel Rodríguez, 5'84.  
Eliás Rodríguez Pérez, 1'30.  
Fabriciano Rodríguez Ibáñez, 85'76.  
Fabian Rodríguez Vega, 6'33.  
Fernando Rodríguez Torre, 17'96.  
Félix Rodríguez Blasco, 22'06.  
Francisco Ramos García, 2'82.  
Gregorio Rojo Martín, 6'39.  
Hipólito Rodríguez, 81'14.  
Higinio Rodríguez Pérez, 1'30.  
Juliana Rodríguez Fuente, 12'73.  
José Rojo, 4'60.  
Juan Ruiz Benito, 28'43.

José Reguero de la Fuente, 3'20.  
Juana Rojo, 1'28.  
Julian Roriguez Martín, 130.  
Miguel Rojo Martín, 90'13.  
Manuel Rojo, 9'64.  
Marciano Rojo, 4'84.  
María Cruz Rodríguez, 1'30.  
Petra Rodríguez Fuente, 4'26.  
Pedro Rojo Acitores, 17'05.  
Romualda Rodríguez López, 6'02.  
Sinforosa Rodríguez Ibáñez, 19'67.  
Santiago Rioseras González, 24'37.  
Ventura Rodríguez García, 1'30.  
Alejo Santiago Corral, 38'36.  
Alejandro Sardón Mazariegos, 2'38.  
Braulio Santiago del Río, 0'20.  
Domingo Soto Palacios, 9'46.  
Eugenio Salas, 5'93.  
Francisco Sagredo Tarrero, 0'98.  
Gregorio Salas Tarrero, 19'31.  
Ignacio Salas, 17'21.  
Juan Sáiz Carrero, 3'68.  
Lucas Sendino Esteban, 25'84.  
Luis Soto Domingo, 1'30.  
Mário Sendino Núñez, 8.  
Mariano Salas Fuente, 9'44.  
Miguel Salazar Bustos, 6'85.  
Matilde Santiago Benito, 0'29.  
Marcelo Soto Bustos, 0'20.  
María Angel Sastre Cano, 1'30.  
Nicomedes Santiago Rojo, 17'93.  
Paulino Santos Fuente, 35'23.  
Petr Salazar Bustos, 9'97.  
Rufino Soto Domingo, 1'51.  
Ubalda Santos Olea, 5'74.  
Valero Sardón López, 2'05.  
Valentina Salazar Bustos, 3'26.  
Venancio Sardón Ordóñez, 1'30.  
Valentín Santamaría, 23'97.  
Basilio Tarrero Aguado, 129'26.  
Clara Toquero, 3'40.  
Clara Tejedor Bustos, 5'42.  
Gabina Tejedor Padilla, 46'35.  
Juan Tarrero Aguado, 55'18.  
Leandro Tejedor, 3'03.  
Rufiniano Tejedor Miguel, 20'02.  
Servando Tuñón García, 44'03.  
Tadea Toquero Bustos, 8'80.  
Telesforo Tejedor López, 0'43.  
Angel Val Rodríguez, 13'18.  
Blas Valderrama Cerrato, 7'20.  
Casimiro Val, por Gertrudis, 18'16.  
Cándido Val Revilla, 51'92.  
Eleuterio Val Benito, 21'98.  
Eugenio Val Benito, 8'11.  
Francisco Val Caballero, 21.  
Felipe Valderrama Cerrato, 1'30.  
Gertrudis Val, por Casimiro, 6'19.  
Gregorio Val del Río, 9'41.  
Isidoro Velasco Silva, 20'90.  
Ildefonso Villahoz Sagredo, 6'77.  
Justo Valdespina Bustos, 58'76.  
Joaquín Villahoz Sardón, 1'30.  
Juan V Ildo Pescador, 0'41.  
Manuel Val Miguel, 46'63.  
Miguel Valdeolillos Maté, 25'31.  
Marcelino Val Martín, 12'51.  
Nicolasa Val Maté, 23'58.  
Paulino Val González, 13'44.  
Calixto Zarzosa Caballero, 2'10.  
Melchor Zorrilla Meneses, 11'63.  
Pedro Zorrilla Martín, 1'30.  
Andrés Aguado Padilla, 3'59.  
Andrés Arnáez, 1'30.  
Enrique Andrés Meneses, 27'84.  
Eustoquio Aguado Pérez, 6'05.  
Eugenio Aguado González, 6'04.  
Fidel Aguado, 5'61.  
Felipe Aguado, 4'02.  
Felipe Alonso Obispo, 29'85.  
Facundo Aguado Ruiz, 8'37.  
Pedro Ausín Cerrato, 20'63.  
Sotero Aguado de la Riva, 63'77.  
Severiano Atienza Espina, 23'10.  
Tomás Acitores Sáez, 89'19.  
Tomás Acitores, por su padre, 59'46.  
Tiburcio Ausín, por Alejandro Ausín, 8'79.  
Vicente Acitores, 11'71.  
Valentín Alonso, 1'41.  
Avelino Baranda, 39'19.

Antonio Benito Benito, 2'06.  
Atilana Benito Martín, 5'90.  
Domiciano Borro, 12'81.  
Felipe Buzón Sánchez, 41'98.  
Guillermo Benito, 5'72.  
Higinio Barba Polo, 26'88.  
José Bustos Gutiérrez, 14'28.  
María Concepción Benito, 8'80.  
Romualda Benito, 2'44.  
Santos Balbás Corral, 28'94.  
Valentín Blanco Martín, 15'59.  
Vicente Balbás, 32'57.  
Alberto Casero Cuervo, 5'67.  
Ambrosio Casero Diez, 13'07.  
Benito Cancho Moreno, 3'55.  
Cetino Calleja Guijas, 118'41.  
Felipe Calvo Pérez, 44'03.  
Francisco Curiel Salas, 8'89.  
Gaudencio Callejas Guijas, 231'92.  
Gelasio Carrasco Martínez, 114'54.  
Julio Casero, 6'30.  
Julian Cantera, 6'08.  
Mariano Cobos Fernández, 39'21.  
Modesto Cantera Alonso, 2'99.  
Modesto Chicote González, 6'28.  
Manuel Cerrato Guijas, 14'02.  
Paula Chico, 5.  
Servando Calleja Prieto, 5'17.  
Vidal Camino Benito, 25'77.  
Venancio Cano Palacios, 130'10.  
Ventura Cantera, 1'92.  
Adrián Chimeno Rastrilla, 124.  
Pablo Chicote González, 15'18.  
Aurelio Diez Padilla, 1'22.  
Amadeo Diez Padilla, 9'59.  
Enrique Durango Rmán, 4'09.  
Eleodora Diez, 8'55.  
Higinio Diazandino Fuente, 1'30.  
Julián Diez Herrero, 43'99.  
Victoriano Durango, 60'08.  
Emeterio Fuente Balbás, 74'59.  
Isidoro Fernández Peña, 86'27.  
Mariano Fernández Gutiérrez, 49'56.  
Anastasio García Zamorano, 465'99.  
Antolín García García, 286'87.  
Castor Gutiérrez Amor, 9'96.  
Eusebio García García, 53'20.  
Gabriel García García, 79'25.  
Isidoro Quizón Canc, 4'53.  
Julián González Gómez, 5'53.  
Julián Galán Prieto, 2'45.  
Lucio García Zamorano, 99'32.  
Martín García, 4'62.  
Mariano Gil, 1'63.  
Prudencio García Francés, 30'68.  
Próspero Gullardo, por su hijo, 33'24.  
Severiano Gil, 7'26.  
Sixto González, 6'51.  
Vicente Gómez Herrera, 94'24.  
Victoriano García Ruipérez, 25'24.  
Alejandro Herrero, 102'15.  
Eusebio Illana Vallejo, 23'84.  
Gregorio Illana García, 9'68.  
Gelasio Ibáñez, 7'74.  
Juan Illana, 7'91.  
Mariano Illana Castrillo, 101'03.  
Silvano Ibáñez, 7.  
Felipe Lerma Mozos, 31'88.  
Hermenegildo Lechón Santos, 24'72.  
Juan López Iglesias, 6'76.  
Julian Lechón Pablo, 59'72.  
Nicolás Lerma, por sus hijos, 36'88.  
Paulino Liras Lerma, 2'61.  
Saturnino Lechón Gutiérrez, 38'92.  
Victor López Pérez, 5'46.  
Anastasio Martín, 2'82.  
Basilio Macho Diez, 15'07.  
Cástor Macho Diez, 33'32.  
Damián Martín, 7'08.  
Francisco Maté González, 13'64.  
Julian Maté, por Mariano González, 4'36.  
Leocadia Maté, 3'45.  
Margarita Maté, 5'76.  
Nicolás Mozos, 0'96.  
Pedro Mozos Izquierdo, 19'41.  
Ricardo Martín Pérez, 15'55.  
Sixto Maté por Leocadia, 17'06.  
Sixto Martínez Herrera, 10'96.  
Teófilo Martínez Alvarez, 5'60.  
Cayo Noriega, 13'20.

Enrique Nieto Merino, 33'47.  
 Emerenciano Nieto, 2'44.  
 Eleuterio Nevares, 1'63.  
 Lorenzo Nieto, 2'18.  
 Pedro Nozal, 5'15.  
 Pedro Niño Arnáez, 53'63.  
 Julio Ortega, 6'95.  
 Alvaro Pardo Marcos, 61'57.  
 Bernardo Prieto, 7'56.  
 Cipriano Prieto Herrera, 127'58.  
 Cirilo Prieto, 20'04.  
 Clementino Palacios, 7'96.  
 Domingo Prieto Herrero, 479'41.  
 Emeterio Palacios, 12'08.  
 Fernando Prieto Herrera, 47'23.  
 Fortunato Prieto, 1'91.  
 Inés Prieto Pérez, 123'38.  
 Miguel Prieto, 4'07.  
 Próspero Prieto Tamayo, 88'56.  
 Saturnino Pardo Gómez, 50'49.  
 Vicente Prieto Oijas, 5'52.  
 Anastasio Ruiz de Val, 2'28.  
 Doroteo Ruiz González, 19'88.  
 Fernando Rodríguez, 65.  
 Julio Rodríguez, 18'62.  
 Julián Rojo, 57'71.  
 Maximino Rincón Cano, 37'34.  
 Mariano Rodríguez, 33'55.  
 Mariano Romero Gutiérrez, 16'85.  
 Norberto Rincón Cano, 88'08.  
 Pedro Rodríguez Chicote, 11'01.  
 Anselmo Sendino, 9'98.  
 Celestino Sendino García, 13'03.  
 Celestino Soto Castrillejo, 14'62.  
 Felipe Salas Toquero, 5'23.  
 Juan Sáiz Aguado, 1'09.  
 Macario Sendino Meneses, 1'82.  
 Mateo Sendino Quintano, 52'88.  
 Pedro Sierra Rincón, 2'24.  
 Pedro Sendino García, 17'62.  
 Victoriano Sendino Cano, 35'26.  
 Zoilo Sedano Cano, 103'05.  
 Zenón Salas, 34'89.  
 Adriana Tejedor González, 27'31.  
 Andrés Tarrero Nava, 19'19.  
 Bernardo Tarrero Sendino, 57'27.  
 Eustaquia Tarrero Navas, 28'38.  
 Serotina Tamayo, por su hija, 8'64.  
 Toribio Torres Cabrerías, 9'98.  
 Valeriano Tarrero Sendino, 48'17.  
 Cirilo Valdívieso Pérez, 32'78.  
 Félix Vázquez Balbás, 154'34.  
 Félix Val, 6'99.  
 Gregorio Valdeolmillos Torres, 22'69.  
 Isacio Valdeolmillos Torres, 13'08.  
 Mariano Val Cerrato, 11'84.  
 Pablo Valdeolmillos, 8'88.  
 Pedro Vaños, 21'15.  
 Esteban Zamorano, 9'92.  
 Gabriela Martín, 5'56.  
 Gregorio Val de Val, 0'98.

URBANA

Agustín Alvarez, 2'20 pesetas.  
 Bruno Alonso y Sofía Miguel, 3'45.  
 Bárbara Alvarez Balbás, 4'74.  
 Juan Acitores, 6'30.  
 Mariano Antolín, 1'73.  
 Marcos Acitores, 1'51.  
 Miguel Adán Balbás, 1'58.  
 Ramón Antolín Rodríguez, 0'84.  
 Venancio Adán Benito, 2'50.  
 Acacio de Bustos Balbás, 4'27.  
 Bernardo Bustos, 2'21.  
 Ezequiel Bustos Adán, 2'21.  
 Estefanía Blanco, herederos, 5'67.  
 Fernando Bustos, 2'21.  
 Marciano Bustos, 2'58.  
 Manuel Balbás, 2'37.  
 Joaquín Blanco, 2'58.  
 Modesto Bustos Valdespina, 9'74.  
 Ramón Bustos Herrera, 3'36.  
 Teodoro Balbás, 1'89.  
 Vicente Balbás Nieto, 1'73.  
 Victoria Balbás, herederos, 11'17.  
 Valeriano Balbás Pisano, 2'30.  
 Alejandro Civera Val, 21'45.  
 Braulio Corral, 1'08.  
 Francisco Caballero Rodríguez, 4'26.  
 Faustino Camino Núñez, 1'89.  
 Felipe Calleja, 0'60.  
 Gregorio Camino Benito, 4'16.

José Calvo Arcilla, 11'40.  
 Petra Civera, herederos, 0'64.  
 Deogracias Domingo, 2'37.  
 Francisco Delgado, herederos, 10'39.  
 Francisco Delgado Toquero, 5'14.  
 Fernando Domingo López, 2'50.  
 Juan Domingo Alonso, 7'88.  
 Juan Domingo Salas, 2'50.  
 Daría Díez Esteban, 1'60.  
 Lucas de la Fuente Fuente, 2'37.  
 Juana Esteban, 1'90.  
 Victoriano Espiga, 0'20.  
 Josefa Fernández Callejo, 1'90.  
 José Fernández Balbás, 2'50.  
 Pablo Fernández Sáiz, 2'54.  
 Ramón Fernández González, 1'58.  
 Ramón Fernández, 0'84.  
 Clemente Gutiérrez, herederos, 5'67.  
 Florencio González Miguel, 6'28.  
 Gregorio Galindo Gutiérrez, 23'93.  
 Nicolás Gutiérrez Tejedor, 3'93.  
 Escolástica Yagüez Madrid, 2'50.  
 Benito Lechón, 1'57.  
 Basilio López Martín, 2'50.  
 Eduardo Lerena Gutiérrez, 2'50.  
 Felipe Liras Martín, 2'50.  
 Máxima Lechón Fernández, 2'23.  
 Vicente León, 13'25.  
 Benigno León Frías, 1'88.  
 Clara Miguel Bustos, 0'20.  
 Eugenio Miguel Benito, 5.  
 Emiliano Martín, 0'62.  
 Fabián Miguel Martín, 3'13.  
 Félix Meneses Caballero, 4'33.  
 Hilario Martín Gómez, 19'69.  
 Juan Maté Pedrejón, 1'94.  
 Juan Maté Rodríguez, 13'42.  
 Mariano Maté Rodríguez, 13'72.  
 Victoria Miguel Aláiz, 1'60.  
 José Nieto, 1'35.  
 Margarita Núñez, 6'53.  
 Encarnación Pedrejón Benito, 2'50.  
 Saturnino Pedrejón Martín, 2'50.  
 Valentín Pérez, 2'84.  
 Anselmo Rodríguez Nieto, 11'03.  
 Eustasio Rodríguez Fuente, 10'61.  
 Epifanio Rodríguez, 2'51.  
 Elías Rivera, 3'92.  
 Fabriciano Rodríguez Ibáñez, 28'38.  
 Félix Rodríguez Blanco, 9'45.  
 Félix Rodríguez Vega, 1'48.  
 Félix Rodríguez, 0'40.  
 Gregorio Rojo, 0'19.  
 Isidro Rodríguez, 1'90.  
 Juliana Rodríguez, 6'10.  
 José Rojo F., 4'73.  
 Manuela Rojo Martín, 4'17.  
 Miguel Ruiz y Josefa, 1'58.  
 Saturnino Rodríguez Arrate, 2'36.  
 Ventura Rodríguez Arrate, 10'14.  
 Vicente Rodríguez Acitores, 4'13.  
 Agapito Sinforosa, 1'81.  
 Alejo Santiago Corral, 2'62.  
 Braulio Santiago del Río, 15'78.  
 Victoria Salas Martín, 17'29.  
 Víctor Sánchez, 1'12.  
 Leandro Tejedor Calvo, 1'90.  
 Camila Val Soto, 2'36.  
 Cándido Val Revilla, 22'65.  
 Eustaquio Villahoz, 2'54.  
 Juan Villoldo Pescador, 3'54.  
 M.<sup>a</sup> Dolores Valentín herederos, 1'09.  
 Nicolasa Val Maté, 5.  
 Sagrario Val, 3'94.  
 Maurina Maté, 9'44.

## INDUSTRIAL

Ezequiel Bustos, 126'04.

## UTILIDADES PRÉSTAMOS

Cipriano Arnuncio, 174'24.

Juan González, 19'30.

Gaudencio Ausin, 27'50.

Fabriciano Rodríguez, 2.

Félix Vázquez Balbás, 4'35.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astudillo 28 de Febrero de 1930.  
 —Gaspar del Hoyo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 729

Palencia.

Don Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Célis, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del refrendante, desde el día veinticuatro de Junio de mil novecientos veintinueve, hasta el once de Febrero del año en curso, se siguió expediente a instancia de los consortes don Hilario Velasco y Cabezón y doña Petra Caballero García, mayores de edad, mesonero y sin profesión especial y vecinos de Dueñas, para justificar el dominio a la finca siguiente:

«Una casa sita en el casco de la villa de Dueñas, carretera de Madrid a Santander, sin número de población y sin que conste su medida, se compone de planta baja, alta, desván, cuadras, cochera y corral, linda por la derecha entrando con camino que va a las eras de las Candelas, por la izquierda y fondo con otras eras de los herederos de don Matías de Medina-Rosales. Vale cuatro mil quinientas pesetas».

La adquirieron por herencia de sus padres la séptima parte y por compra-venta a don José, don Gregorio, doña Carmen, doña Alejandra, don Felipe y doña María Caballero García, las otras seis séptimas partes, y sobre la finca en cuestión no pesa ningún gravamen de naturaleza real.

Referido don Hilario Velasco y Cabezón, falleció el día veintiuno de Enero del año mil novecientos treinta y requerida su viuda doña Petra Caballero García, a los fines procedentes, confirmó con los documentos pertinentes, que su citado esposo otorgó testamento el quince de Enero de este año, quedando de todos sus bienes, derechos y acciones herederos a su esposa y a sus hijos menores de edad, Hilario, Felipe, Julio y José Velasco Caballero, y manifestó además que desea continuar el curso de este expediente por sí y a nombre de sus citados cuatro hijos y todos como herederos del promovente don Hilario Velasco Cabezón.

Y por proveído fecha dieciocho del mes que rige, acordé publicar este tercero y último edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fijarle en los sitios públicos y de costumbre de este Juzgado y del municipal de Dueñas, por término de trece días hábiles, resto para completar los ciento ochenta días, prevenidos por la ley Hipotecaria, haciendo saber las vicisitudes de este expediente y llamando a todas cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de expresado término de catorce

días, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, a alegar si quieren, su derecho, proponiendo y practicando pruebas oportunas.

Dado en Palencia a veinte de Marzo de mil novecientos treinta.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

## Carrión de los Condes

Licenciado D. Martín Ramírez de Helguera, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Correspondiente de la Real Academia de la Historia, etc., etc., Juez municipal de esta ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, se abre concurso, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo los aspirantes presentar, dentro de dicho plazo, sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los derechos a percibir son los señalados en el arancel

Carrión de los Condes 20 de Marzo de 1930.—Martín Ramírez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Población de Cerrato

Don Elias Ocasar Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Población de Cerrato.

Hago saber: Que hallándose vacante y servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha vacante está dotada con el sueldo anual de 45 pesetas por residencia y 47 pesetas por suministro de medicamentos a cuatro familias pobres.

Las solicitudes de quienes pretenden tomar parte en este concurso, se presentarán en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas.

Población de Cerrato 22 de Marzo de 1930.—Elias Ocasar.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan  
 Ventosa de Pisuegra—1929.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Diciembre de 1929. (Conclusión)

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición
3745	D. Filadelfo Barredo.	Córdovilla.	Caza.	13
3746	Tiburcio Ceballos.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	13
3747	Felipe Villanueva.	Vado.	Idem.	13
3748	Evaristo Relea.	Becerril.	Idem.	13
3749	Eusebio Lorenzo.	Villaherreros.	Idem.	13
3750	Eduardo Manchón.	Valle	Idem.	13
3751	Pedro Díez	Castrillo.	Idem.	13
3752	Anselmo Merino.	Valdecañas.	Idem.	13
3753	Atilano Cepeda.	Baltanás.	Idem.	13
3754	Javier Moras.	Vertabillo.	Idem.	13
3755	Luis Rojo.	Palencia.	Idem.	13
3756	Claudio Fernández.	Idem.	Idem.	13
3757	Mariano Robles.	Idem.	Idem.	13
3758	Ricardo Betegón.	Pozo de Urama.	Idem.	13
3759	Dionisio Rodríguez.	Riveros.	Idem.	13
3760	Ignacio de la Encina.	Pozo de Urama.	Idem.	13
3761	Emeterio Tejerina.	Cisneros.	Idem.	13
3762	Porfirio Fuentes.	San Llorente.	Idem.	13
3763	Julian Delgado.	Santillana.	Idem.	13
3764	Juan Revilla.	Lantadilla.	Idem.	13
3765	Dimas Mancho.	Naveros.	Idem.	13
3766	Crescenciano Torres.	Población de Cerrato.	Idem.	13
3767	Justino Torres.	Idem.	Idem.	13
3768	Alejandro Bravo.	Villamediana.	Idem.	13
3769	Eufrasio Tejido.	Idem.	Idem.	13
3770	Atanasio Elices.	Paredes.	Idem.	13
3771	Gaspar Elices.	Idem.	Idem.	13
3772	Celso Rodríguez.	Villalunbroso.	Idem.	13
3773	Pedro Matias.	Cevico Nавero.	Idem.	13
3774	Fulgencio Benito.	Castrillo de Don Juan.	Idem.	13
3775	Artemio Niño.	Idem.	Idem.	13
3776	Rufino Quintero.	Villaconancio.	Idem.	13
3777	Eduvino Montero.	Idem.	Idem.	13
3778	Tomás Casado.	Villaproviano.	Idem.	13
3779	Modesto Puebla.	Idem.	Idem.	13
3780	Lorenzo Lagunilla.	Villamuera.	Idem.	13
3781	Mariano Rojo.	Palencia.	Idem.	13
3782	Luis Ortiz.	Villada.	Con galgos.	13
3783	Agustín León.	Paredes de Nava.	Idem.	13
3784	Pablo Zapatero.	Cardenoso.	Idem.	14
3785	Teófilo Castellano.	Idem.	Idem.	14
3786	Teodoro Luis.	Valdespina.	Caza.	16
3787	Filiberto del Campo.	Rivas de Campos.	Idem.	16
3788	Manuel Barón.	Barruelo.	Idem.	16
3789	Inocencio García.	Cobos de Cerrato.	Idem.	16
3790	Miguel Bravo.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	16
3791	Benito Ruiz.	Idem.	Idem.	16
3792	Mariano Hernández.	Antigüedad.	Idem.	16
3793	Luis Hierro.	Hijosa.	Idem.	16
3794	Cecilio Prieto	Santillana.	Idem.	16
3795	Manuel del Campo.	Osorno.	Idem.	16
3796	Germán Paimo.	Ampudia.	Gratuita.	16
3797	Timoteo Llorente.	Espinosa de Cerrato.	Caza.	17
3698	Emérito Baños.	La Puebla.	Idem.	17
3799	José Franco.	Congosto.	Idem.	17
3800	Pedro Nicolás.	Cervatos.	Idem.	17
3801	Auscio Mateo.	Idem.	Idem.	17
3802	Mariano Pérez.	Población.	Idem.	17
3803	Constantino Hoz.	Villamorco.	Idem.	17
3804	Leovigildo Rufz.	Miñanes.	Idem.	17
3805	Cándido Garrachón.	Villovieco.	Idem.	17
3806	Arturo Ordóñez.	Revenga.	Idem.	17
3807	Aureliano Ruiz.	Requena.	Idem.	17
3808	Emiliano Pedrosa.	Piña.	Idem.	17
3809	Eulogio Rojo.	Támara.	Idem.	17
3810	Constantino Gutiérrez.	Rivas.	Idem.	17
3811	Julian Tejido.	Amayuelas	Idem.	17
3812	Moisés Quijano.	Calzada.	Idem.	17
3813	Jesús Nieto.	Baltanás.	Idem.	17
3814	Ruperto Acitores.	Villaviudas	Idem.	17
3815	Eliseo Villaurga.	Lantadilla.	Idem.	17
3816	Jaime Martínez.	Osorno.	Idem.	17
3817	Mariano Calvo.	Hijosa.	Idem.	17
3818	Gregorio González.	Baquerin.	Idem.	17
3819	Doroteo Pascual.	Fuentes.	Idem.	17
3820	Tomás Gómez.	Villejga.	Idem.	17
3821	Leandro Tajado.	Palacios.	Idem.	17
3822	Nestor Esteban.	Torquemada.	Idem.	17
3823	D. Félix Martín.			
3824	Faustino López.			
3825	Guillermo García.			
3826	Francisco Romo.			
3827	Mariano Sevilla.			
3828	Tiburcio Fernández.			
3829	Lino Miguel.			
3830	Tarsicio Aláez.			
3831	Pedro Campos.			
3832	Constantino González.			
3833	Timoteo Martín.			
3834	Jesús Fuerte.			
3835	Pedro Pérez.			
3836	José Ramírez.			
3837	Daniel Población.			
3838	Irineo Ortega.			
3839	Martín Fernández.			
3840	Nicolás de la Parte.			
3841	Patrocinio Gutiérrez.	Herrera de Valdecañas.		
3842	Carlos Prieto.	Idem.		
3843	Félix Arránz.	Ampudia.		
3844	Cirilo Matía.	Santa Cecilia.		
3845	Germán Martín.	Mazariegos.		
3846	Demetrio Martín.	Valoria.		
3847	Antonio Revilla.	Ampudia.		
3848	Angel Cornejo.	Santa Cecilia.		
3849	Agustín García.	Támara.	Con galgos.	18
3850	Fortunato Díez.	Villaumbrales.	Caza.	19
3851	Mauricio de Castro.	Magáz.	Idem.	19
3852	Prudencio Gil.	Villaramiel.	Con galgos.	19
3853	Moisés Salán.	Villalumbroso.	Idem.	19
3854	Manuel Martín.	Palencia.	Gratuita.	19
3855	Vicente Antolín.	Villoldo.	Caza.	19
3856	Teófilo Castrillo.	Manquillos.	Idem.	19
3857	Honorino Fernández.	Ventosa de Pisuerga.	Idem.	19
3858	Demetrio García.	San Cristóbal.	Idem.	19
3859	Francisco Fernández.	Población de Arroyo.	Idem.	20
3860	José Miguel.	Idem.	Idem.	20
3861	Leandro de la Vega.	Idem.	Idem.	20
3862	Mariano Cuervo.	Cevico de la Torre.	Idem.	20
3863	Pedro Rodríguez.	Valle de Cerrato.	Idem.	20
3864	Daniel Llorente.	San Salvador.	Idem.	20
3865	Lorenzo Fernández.	Palencia.	Idem.	20
3866	Marcelo Durán.	Idem.	Idem.	20
3867	Julio Miguel.	Idem.	Idem.	20
3868	Mariano Prieto.	Santillana.	Idem.	20
3869	Benjamin Martínez.	Gañinas.	Idem.	20
3870	Marciano Herrezuela.	Villamuera.	Idem.	20
3871	Moisés Quijano.	Calzada de los Molinos.	Con galgos.	21
3872	Nazarío Tapia.	Boadilla del Camino.	Idem.	21
3873	Jesús Pisano.	Manquillos.	Idem.	21
3874	Evaristo Espina.	Baltanás.	Caza.	21
3875	Crescencio Casado.	Valdecañas.	Idem.	21
3876	Justiniano Royuela.	Idem.	Idem.	21
3877	Heracleo Llanos.	Villaproviano	Idem.	21
3878	Pablo Medina.	Portillejo.	Idem.	21
3879	Anastasio Iglesias.	Villota del Duque.	Idem.	21
3880	Teódulo Herrero.	Idem.	Idem.	21
3881	Agapito Díez.	Gozón de Ucieza.	Idem.	21
3882	Ubaldo Revilla.	Castrillo.	Idem.	21
3883	Emilio Macho.	Bárcena.	Idem.	21
3884	Ciriaco Revilla.	Castrillo.	Idem.	21
3885	Hermenegildo Pinillos.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	21
3886	Miguel Fernández.	Santervás.	Idem.	21
3887	Epifanio Otero.	Cevico Nавero.	Idem.	24
3888	Pedro Flores.	Idem.	Idem.	24
3889	Licinio del Olmo.	Villaconancio.	Idem.	24
3890	Pedro Arroyo.	Hérmedes.	Idem.	24
3891	Jesús Hernández.	Tabanera.	Idem.	24
3892	Domingo Hernantes.	Idem.	Idem.	24
3893	Félix Hernantes.	Idem.	Idem.	24
3894	Eustasio de la Fuente.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	24
3895	Venerando de la Fuente.	Idem.	Idem.	24
3896	Alejandro Tejedor.	Torquemada.	Idem.	24
3897	Castro Arránz.	Idem.	Idem.	24
3898	Dario del Rio.	Idem.	Idem.	24
3899	Juvenal Martínez.	Idem.	Idem.	24
3900	Anselmo Díez.	Barruelo.	Idem.	24
3901	Maximino Llaneza.	Idem.	Idem.	24
3902	Claudio Sancho.	Valdeolmillos.	Idem.	24
3903	Eusebio Calzada.	Baquerin.	Idem.	24
3904	Joaquín Alonso.	Las Cabañas.	Idem.	24
3905	Luis Campo.	Bahillo.	Idem.	24
3906	Felipe Ocasar.	Población.	Idem.	24
3907	Julian Delgado.	Santillana.	Con galgos.	24
3908	Teógenes Vega.	Nogal de las Huertas.	Idem.	24
3909	Pedro Buj.	Villalobón.	Caza.	24
3910	Vivencio Puertas.	Magáz.	Idem.	24
3911	Ramón Vega.	Ventanilla.	Idem.	24
3912	Felipe Maestro.	Revenga.	Idem.	24
3913	José Gómez.	Astudillo.	Idem.	26

SECCION DE ESTADISTICA  
PROVINCIA DE PALENCIA

Año 1930

Mes de Enero

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.
3914	D. Matías Martín.	Astudillo.	Caza.	26
3915	Santiago García.	Santoyo.	Idem.	26
3916	Eleuterio Santander.	Astudillo.	Idem.	26
3917	Lucio Sendino.	Cordovilla la Real.	Idem.	26
3918	Benjamín Sendino.	Idem.	Idem.	26
3919	Mariano Tarrero.	Valdespina.	Idem.	26
3920	Teófilo Chico.	Idem.	Idem.	26
3921	Isaías Díez.	Miñanes.	Idem.	26
3922	Macario García.	Idem.	Idem.	26
3923	Zoilo Bartolomé.	Cervatos de la Cueva.	Idem.	26
3924	Emilio Fernández.	San Román.	Idem.	26
3925	Serapio Calvo.	Cardeñosa.	Idem.	26
3926	Jesús Martín.	Colmenares.	Idem.	26
3927	Francisco Martín.	Calahorra.	Idem.	26
3928	Germán López.	Páramo de Boedo.	Idem.	26
3929	Dionisio Marcos.	Sotobañado.	Idem.	26
3930	Aurelio Jato.	Becerril de Campos.	Idem.	26
3931	Saturnino Rodríguez.	Idem.	Idem.	26
3932	Argimiro Fernández.	Renedo de la Vega.	Idem.	26
3933	Marcelino Vega.	Saldaña.	Idem.	26
3934	Conrado Torres.	Hornillos.	Idem.	26
3935	Leopoldo Cantó.	Palencia.	Idem.	26
3936	Ausibio Abarquero.	Castrillo de Onielo.	Idem.	27
3937	Régulo Calzada.	Valle de Cerrato.	Idem.	27
3938	Moisés González.	Villaconancio.	Idem.	27
3939	Victorino Muñoz.	Hérmedes.	Idem.	27
3940	Ignacio Fontbellida.	Cevico Navero.	Idem.	27
3941	Domingo Maté.	Villamediana.	Idem.	27
3942	Silvano López.	Torquemada.	Idem.	27
3943	Antonio Bueno.	Villacidaler.	Con galgos.	28
3944	Vicente Pérez.	Villalcón.	Caza.	28
3945	Agripino Miguel.	Arroyo.	Idem.	23
3946	Lorenzo Ortega.	Alba de Cerrato.	Idem.	28
3947	Emerenciano Pérez.	Idem.	Idem.	28
3948	Félix López.	Idem.	Idem.	28
3949	Herminio Renedo.	Idem.	Idem.	28
3950	Maximino Martínez.	Cobos de Cerrato.	Idem.	28
3951	Vicente Curiel.	Baltanás.	Idem.	28
3952	César Gutiérrez.	Quintanilla.	Idem.	28
3953	Francisco Ibáñez.	Villanueva de Vañes.	Idem.	28
3954	Marcos Martín.	Idem.	Idem.	28
3955	Gregorio Peinador.	Valoria del Alcor.	Idem.	30
3956	Heliodoro Merino.	Santa Cecilia del Alcor.	Idem.	30
3047	Melchor Peña.	Ampudia.	Idem.	30
3958	Felipe Pinto.	Idem.	Idem.	30
3959	Acendino García.	Santa Cecilia del Alcor.	Idem.	30
3960	Benito Bello.	Ampudia.	Idem.	30
3961	Anastasio Enríquez.	Idem.	Idem.	30
3962	Desiderio Merino.	Quintanaluengos.	Idem.	30
3963	Pedro Roldán.	Idem.	Idem.	30
3964	Juventino Otaduy.	Fuentes de Nava.	Idem.	30
3965	Domitilo Rodríguez.	Idem.	Idem.	30
3966	Francisco del Olmo.	Grijota.	Idem.	30
4967	José Sierra.	Guardo.	Idem.	30
3968	Victoriano Roldán.	Villaumbrales.	Idem.	30
3969	Eustasio Bravo.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	30
3970	Eutiquio Crespo.	Villaldavín.	Idem.	30
3971	José Santos.	Orbó.	Idem.	30
3972	Arsenio Abad.	Bárcena de Campos.	Idem.	30
3973	Fermín Monge.	Tariego.	Uso armas.	30
3974	Clemente del Río.	Villodrigo.	Con galgos.	30
3975	Ramón García.	Palencia.	Caza.	30
3976	Aproniano Cacho.	Villovieco.	Con galgos.	30
3977	Julio Revuelta.	Idem.	Idem.	30
3978	Florentino Ruiz.	Idem.	Idem.	30
3979	Leonardo Alonso.	Lores.	Gratuita.	31
3980	César San Martín.	Baltanás.	Hurón.	31
3981	El mismo.	Idem.	Idem.	31
3982	Isaac Ramos.	Resoba.	Caza.	31
3983	Lucio Díez.	Támara.	Idem.	31
3984	Eugenio Salán.	Riveros.	Idem.	31
3985	Luis Mayorga.	Abastas.	Idem.	31
3986	Luis Gangas.	Riveros.	Idem.	31
3987	Zacarias Carrancio.	Idem.	Idem.	31
3988	Julian Paredes.	Cisneros.	Idem.	31
3989	Antonio Merino.	Santa Cecilia.	Idem.	31
3990	Mariano Plaza.	Abia de las Torres.	Idem.	31

Palencia 31 de Diciembre de 1929. — El Gobernador interino, Francisco Navarro.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.		
Nacimientos .....	601	77
Defunciones .....	311	47
Matrimonios .....	136	19
Abortos .....	14	4
Por 1.000 habitantes.....		
Natalidad .....	3'08	3'52
Mortalidad .....	1'60	2'15
Nupcialidad.....	0'70	0'87
Mortinatalidad .....	0'07	0'18
Población de la provincia.....	194.886	
capital.....	21.861	
Varones.....	324	38
Hembras.....	277	39
Total.....	601	77
Nacidos.....		
Legítimos.....	583	72
Ilegítimos.....	15	2
Expósitos.....	3	3
Total.....	601	77
Abortos.....		
Nacidos muertos.....	10	2
Muertos al nacer.....	3	2
Muertos { antes de las 24 horas.....	1	
Total.....	14	4
Varones.....	161	30
Hembras.....	150	17
Total.....	311	47
Menores de un año.....	48	4
Menores de 5 años.....	75	8
De 5 y más años.....	236	39
Total.....	311	47
Fallecidos .....		
En establecimientos benéficos { Menores de 5 años.....	3	3
{ De 5 y más años.....	18	17
Total.....	21	20
En establecimientos penitenciarios.....		

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	3		24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	4	1
2 Tifus exantemático.....			25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	21	2
3 Fiebre intermitente y caquesia palúdica.....	1		26 Apendicitis y tífis.....	1	
4 Viruela.....			27 Hernias, obstrucciones intestinales.....	3	
5 Sarampión.....			28 Cirrosis del hígado.....	5	2
6 Escarlatina.....	1		29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	8	1
7 Coqueluche.....	1		30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....		
8 Difteria y Crup.....	2		31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	6	1
9 Gripe.....	1		32 Otros accidentes puerperales.....		
10 Cólera asiático.....			33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	14	
11 Cólera nostras.....			34 Senilidad.....		
12 Otras enfermedades epidémicas.....	1		35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	17	1
13 Tuberculosis de los pulmones.....	7		36 Suicidios.....	5	2
14 Tuberculosis de las meninges.....	3		37 Otras enfermedades.....	64	10
15 Otras tuberculosis.....	4	2	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	5	
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	16	2	Total.....	311	47
17 Meningitis simple.....	4				
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.....	25	6			
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	35	7			
20 Bronquitis aguda.....	8	1			
21 Bronquitis crónica.....	11	2			
22 Neumonía.....	7				
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	27	6			

Palencia 27 de Febrero de 1930. — El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

	Pesetas Cts.
<b>INGRESOS</b>	
<b>CAPITULO UNICO.—INGRESOS GENERALES</b>	
<i>Partida única.</i> —Por lo que se calcula ha de obtenerse por premio de recaudación de tributos del Estado y otros de que se haga cargo, tanto en voluntaria como en ejecutiva. . . . .	235.000 >
<b>GASTOS</b>	
<b>CAPITULO I.—CRAVÁMENES</b>	
<i>Partida única.</i> —Contribución de Utilidades correspondiente a los ingresos del servicio en 1929. . . . .	12 500 >
<b>CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES</b>	
<i>Partida 1.<sup>a</sup></i> —Sueldo y gratificación fija del Jefe del servicio. . . . .	9.000 >
<i>Partida 2.<sup>a</sup></i> —Gratificación al personal de oficina. . . . .	9.600 >
<i>Partida 3.<sup>a</sup></i> —Retribución fija y premios de los Recaudadores . . . . .	114.000 >
<i>Partida 4.<sup>a</sup></i> —Gratificación extraordinaria a los Recaudadores, por la realización de valores de ejercicios anteriores al actual. . . . .	10 500 >
<i>Partida 5.<sup>a</sup></i> —Llena de recibos, material, impresos en imprevistos. . . . .	9 400 >
<b>TOTAL GASTOS.</b> . . . .	<b>165.000 &gt;</b>
<b>RESUMEN</b>	
Importa el presupuesto de Ingresos. . . . .	235.000 >
Importa el presupuesto de Gastos. . . . .	165 000 >
<b>SUPERÁVIT INICIAL A FAVOR DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA DIPUTACIÓN.</b>	<b>70.000 &gt;</b>

En vista de lo avanzado de la hora, el señor Presidente levantó la sesión, para continuarla a las tres y media de la tarde.

Reanudada a la hora predicha, con asistencia de los mismos Sres. Diputados, a excepción de los Corporativos Blanco Suárez de Puga y Herrero del Corral, se dió lectura de una instancia suscrita por D. Ambrosio Cayón, Secretario del disuelto Consejo provincial de Fomento, de esta provincia, que interesa el abono del sueldo que como tal le corresponde por servicios prestados desde 1.º de Enero a 31 de Julio del corriente año, a razón de 2.000 pesetas anuales, y 50 pesetas más por concepto de material de oficina de dicho tiempo; invocando el precedente sentado por otras Diputaciones, como Zamora y Salamanca.

La Presidencia explica la petición, indicando que al declararse oficialmente extinguido el Consejo provincial de Fomento, su Secretario, que había devengado esas cantidades, no pudo conseguir se le acreditasen ni abonasen, pero que esa obligación no incumbe a la Diputación, puesto que a ese funcionario le nombró el Consejo y él le pagaba de la subvención oficial que recibía. La Diputación únicamente tenía obligación de facilitar local, Conserje y un Auxiliar y lo ha venido cumpliendo. Entiende que, desde luego, es lamentable que el recurrente no encuentre recompensa por ese periodo de tiempo que indica estuvo desempeñando el cargo, pero la Corporación provincial no es la llamada a atenderle en su reclamación y así lo entendió la

Comisión permanente al desestimarle una instancia análoga.

El señor Junco Martínez, animado del deseo de compensar al peticionario en los perjuicios sufridos, es de opinión que, en atención a sus servicios, debe procurarse tenerles en cuenta para emplearles y darles aplicación en el nuevo organismo Agro-pecuario que la Diputación tendrá forzosamente que montar en la estructuración que se la encomienda, y allí podían tener empleo adecuado los conocimientos del señor Cayón, teniendo en cuenta que el Consejo participará en las funciones, tanto de la Cámara Agrícola, como del extinguido Consejo de Fomento; y pudiera declarársele considerado con alguna preferencia para ingresar en esa oficina; y de acuerdo con esta opinión, se resuelve desestimar la petición de referencia, confirmando el acuerdo de la Permanente que ya la rechazó, y manifestar al recurrente que la Corporación vería con gusto poder utilizar sus servicios en la nueva organización Agro-pecuaria.

Dáse cuenta de una carta que dirige la Unión Católica Agraria Castellano-Leonesa, invitando a la Corporación para que asista a la reunión de representaciones de las provincias cerealistas y fabricantes de harina del interior, que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio de la Confederación Nacional Católica-Agraria, el día 19 del actual, a las once de la mañana, con objeto de dirigirse al Jefe del Gobierno en demanda de justicia para las solicitudes que la Agricultura

tiene elevadas sobre paralización del mercado triguero.

El Sr. Martínez Bustillo propone se acceda a este requerimiento y que la Diputación sume la suya a esas representaciones. Supone cuenta con el asenso y aprobación de todos sus compañeros dicha gestión, a la que se han unido casi todas las Diputaciones interesadas, no pudiendo faltar la de esta provincia, por su significación esencialmente triguera, constituyendo, por tanto, un deber, apoyar las peticiones que se hagan con el fin de procurar cese la paralización del mercado, que persiste de un modo lamentable, en perjuicio de la clase agrícola.

La Presidencia coincide con el Sr. Martínez Bustillo en estas apreciaciones, y está segura de que ese es el criterio unánime de la Asamblea, por lo que propone el nombramiento de una representación que asista al acto que se indica; quedando resuelto por unanimidad, designar para el indicado objeto al Sr. Presidente, Vicepresidente y Diputado D. Víctor Martínez Bustillo.

En relación con la cuestión de la Escuela profesional, discutida esta mañana, en la partida consiguiente del presupuesto, la Presidencia dá lectura de lo que sobre el particular dispone el Estatuto de 28 de Diciembre de 1928, deduciéndose:

Primero. Que la Diputación debe cooperar o complementar los medios para tales atenciones.

Segundo. Que para efectuarlo precisan orden expresa del Ministerio de Hacienda, que no se ha recibido, ni de su superior jerárquico, el Ministro de la Gobernación, y

Tercero. Que la subvención de la Diputación se destinará al funcionamiento de esos Centros, o a la dotación de Becas, pero no a la instalación; y como la Escuela de nuestra provincia no funciona, esa ha sido la razón que la Permanente tuvo en cuenta al resistirse a librar la subvención. Consulta si el Pleno estima que la Permanente obró con acierto adoptando esa actitud, pues esta opinión la dará una mayor autoridad y robustecimiento; se acuerda ratificar en todas sus partes el acuerdo de la Permanente, negándose a abonar la subvención consignada, hasta tanto que la Escuela no funcione.

A seguida la Presidencia indica que, en relación con las disposiciones que encomiendan a la Diputación los servicios agro-pecuarios, el Pleno debe resolver sobre dos puntos. El primero, la designación de los representantes de la Corporación en el futuro organismo o Consejo Agro-pecuario. Deben designarse tres Vocales propietarios y tres suplentes, y significa que aunque él estima que el derecho de elección de los mismos no tiene restricciones, el Boletín de Diputaciones de régimen común sustenta la teoría que esa elección debe recaer precisamente en Diputados directos, y no en los Corporativos, lo que advierte como indicación que pudiera utilizarse, pero no como medida legal que deba forzosamente servir de norma.

Por aclamación el Pleno acuerda designar Vocales propietarios de la Diputación en el Consejo Agro-pecuario a los señores Presidente, Junco Martínez y Rojo Flores; y para Suplentes los señores Viguri Bedoya, Daura Ramos y Díez de Gregorio.

Otro de los puntos a determinar, es el señalamiento del recargo que las Bases autorizan se imponga para atender a la nueva organización, señalando como máximo el tipo del 5 por 100 sobre la Contribución Territorial. Es de opinión que ese recargo sea el menor posible, atendiendo, en primer lugar, a la difícil situación de los contribuyentes, ya bastante recargados, y además, que en el año próximo la actuación del Consejo, que se constituirá en Marzo, no ha de ser muy activa en implantación de servicios, pues primeramente habrá de estudiarse el proyecto completo de la organización, por lo que no se precisará de gran cantidad para gastos. Explica que coincidiendo con la implantación del nuevo recargo, desaparece automáticamente el que hoy existe para Plagas del Campo, que se refundirá en aquél; y demostrado que este impuesto de Plagas equivaldrá, aproximadamente, al dos y medio por ciento de la cuota contributiva, opina debe señalarse ese porcentaje, decisión con la cual no sufría alteración alguna la cantidad que el contribuyente debe pagar, pues ni se aumentaría ni se rebajaría.

El Sr. Martínez Bustillo dice que, adoptando un porcentaje único para toda la provincia, habrá diferencia para los pueblos que tributan por Catastro y los que lo hacen por régimen de amillaramiento; y que como la situación de la agricultura es crítica, quizá fuera prudente no imponer más que el dos por ciento.

La Presidencia opone a este criterio la necesidad legal que hay de adoptar el porcentaje con caracter uniforme, o sea como norma general.

El Sr. Blanco interesa se le diga si lo que se acuerde regirá ya legalmente, o será solo una norma para que se atengan a ella los Vocales que vayan al Consejo, y la Presidencia le dice que no es éste, sino la Corporación, la entidad facultada para determinar ese porcentaje, y que su acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

En vista de ello, se acuerda, de conformidad con las reservas expuestas por el Sr. Martínez Bustillo, y en el deseo de que, si existe alguna diferencia entre el nuevo recargo y el impuesto de Plagas, ésta sea mejor en menos que en más, señalar para las atenciones agropecuarias en el año próximo, el recargo del dos por ciento de las cuotas de Contribución territorial.

El Sr. Rojo Flores explica que en el Real decreto y disposición reglamentaria se indica que en el nuevo régimen agropecuario se establecerán cuatro Granjas con carácter de regionales, una de ellas en Castilla la Vieja. Estos establecimientos serán de los que queden a cargo del Estado; y estima que, por su envidiable situación y su carácter esencialmente agri-

cola, podría Palencia reclamar se instalase aquí ese Centro, con tanto derecho como cualquiera otra.

El Sr. Blanco encuentra acertada esta opinión, y pide que la Comisión que ha de ir a Madrid para el asunto de trigos, gestione la petición a que alude el Sr. Rojo.

La Presidencia está conforme con este criterio, y le amplía diciendo que, para la consecución de su propósito, la Diputación podría hacer algún ofrecimiento, por ejemplo, el de que los terrenos que, en virtud de las cláusulas de la cesión que de ellos hizo la Diputación, han de revertir a ella si se suprimiera la Granja, se ofrecería de nuevo, con los edificios, para instalación de la Regional; e indica que primeramente se elevará instancia en este sentido, que luego se apoyará verbalmente por la Comisión en Madrid.

Asimismo quedó resultado enviar al Ministerio de Economía Nacional, certificación de que la Diputación, como encargada de la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado en

esta provincia, cobrará por sí misma el recargo del 2 por 100 para atenciones agropecuarias.

Preguntado por el Sr. Merino, el destino que, según las nuevas disposiciones, vaya a darse a la maquinaria existente en las actuales Granjas y establecimientos agrícolas, el Sr. Rojo le contesta que hay, por parte de la Diputación el derecho de que revierta a ella si se trata de cosas adheridas al suelo, y si no el de opción a quedarse con ella por el 50 por 100 de su valor, segregándose del importe de la subvención que ha de conceder el Estado.

La Presidencia significa que, previa una valoración por técnicos del Estado y Diputación formando una Comisión mixta, podrá resolver más adelante si convendrá o no ejercitar ese derecho de opción.

Y no habiendo ningún otro Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión. Eran las diecisiete, de que certifico.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Queda en consecuencia, fijado el presupuesto ordinario para el año natural de 1930, en la forma siguiente:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Pesetas	Cts.
Capítulo I.—Rentas...	49.200	>
> III.—Subvenciones y donativos...	389.552	27
> V.—Eventuales...	900	>
> VII.—Derechos y tasas...	58.950	>
> VIII.—Arbitrios provinciales...	2.250	>
> IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado...	595.000	>
> X.—Cesiones de recursos municipales...	602.424	>
> XI.—Recargos provinciales...	200.000	>
> XII.—Traspaso de obras...	70.000	>
> XVII.—Reintegros...	4.000	>
> XIX.—Resultas...	19.975	>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b>	<b>1.986.254</b>	<b>27</b>

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I.—Obligaciones generales...	141.032	94
> II.—Representación provincial...	5.500	>
> IV.—Bienes provinciales...	6.500	>
> V.—Gastos de Recaudación...	110.000	>
> VI.—Personal y material...	161.223	18
> VII.—Salubridad e Higiene...	29.000	>
> VIII.—Beneficencia...	639.221	47
> IX.—Asistencia social...	12.960	>
> X.—Instrucción pública...	84.300	>
> XI.—Obras Públicas, etc...	689.516	68
> XIII.—Montes y Pesca...	10.000	>
> XIV.—Agricultura y Ganadería...	70.000	>
> XVI.—Mancomunidades interprovinciales...	16.000	>
> XVIII.—Imprevistos...	20.000	>
<b>TOTAL GASTOS...</b>	<b>1.986.254</b>	<b>27</b>

En dicha forma quedó aprobado el presupuesto para el año de mil novecientos treinta, de acuerdo en un todo con el dictamen de referida Comisión, que suscriben los Sres. D. Damián Camino de Valenzuela, D. Jesús Herrero del Corral, D. Eduardo Junco Martínez, D. Angel Blanco Suárez de Puga y D. Marcelo Díez de Gregorio (éste suplente del Vocal propietario, Sr. Rivas Gallego, se halla ausente).

Seguidamente se procedió a leer de nuevo, ya en el Orden del día, el presupuesto para el servicio especial de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado durante el año próximo, informado favorablemente por la Comisión designada al efecto; y el señor Junco Martínez, como miembro de ella, explica verbalmente las consignaciones, diciendo que la de ingresos es una cantidad que aconseja el resultado del año actual como muy aproximada; y en cuanto a los gastos, aunque a primera vista parezcan excesivos, no pueden rebajarse, porque la partida para Contribución de utilidades es obligatoria legalmente; el sueldo y gratificación del jefe del servicio ha de reconocerse, puesto que está nombrado con esa asignación; la gratificación al personal de oficina, es la misma que vienen percibiendo en el año actual; la remuneración a los Recaudadores, ha habido necesidad de preveer su aumento, puesto que la experiencia ha demostrado que su dotación actual es insuficiente; la gratificación extraordinaria a los mismos, por realización de valores atrasados, fué autorizada por acuerdo de la Comisión, que estimó debía premiarse de este modo tal trabajo, independiente de la labor corriente, puesto que obliga a intentar la difícil cobranza de recibos procedentes del año 1921-22 y siguientes, la mayor parte de ellos irrealizables, y que hay que formalizar, con la consiguiente molestia de instrucción de expedientes, etc.; y, teniendo la Corporación una responsabilidad sino justifica en el plazo de tres años la formalización de ese papel, ha sido preciso, al encomendar a los Recaudadores este trabajo, verdaderamente improbable y delicado, recompensarles de algún modo; y la consignación para lina de recibos, tiene también su fundamento en lo gastado por tal concepto en el año actual.

Conformes los Sres. Diputados con estas explicaciones, quedó aprobado sin discusión el presupuesto del servicio para el año próximo, en la forma propuesta, que es la siguiente: